

**ANEXO I – RESOLUCION GENERAL N° 13/2019 – API****Procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias.****a) Deuda por obligaciones en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, intereses y Multas.**

PRIMERO: El Contribuyente y/o responsable generará la/s liquidación/es de la/s deuda/s que se pretenda/n regularizar mediante la aplicación informática en el sitio www.santafe.gov.ar/tramites, denominada “Ingresos Brutos-Aportes Sociales-Liquidación de Deuda” aprobada por Resolución General N° 26/10 –API, para lo cual deberá:

- a) Tener habilitado a través de la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio API - SANTA FE - Liquidación de deuda (Impuestos de Autoliquidación).
- b) Cumplido el punto anterior el contribuyente y/o responsable accederá a la aplicación “Ingresos Brutos-Aportes Sociales-Liquidación de Deuda”, utilizando para su identificación la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgada por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que ingresen a la misma.
- c) Cuando las deudas por las cuales se pretenda formalizar un plan de pagos sean las detalladas en el artículo 8 de la Resolución General, el contribuyente deberá, previamente, tener habilitado a través del página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) el servicio: API – SANTA FE – Solicitud Plan de Pago.

SEGUNDO: Con la confirmación de la/s liquidación/es generada/s, ingresará a través del botón Plan de Pago y/o Plan de Pago con CBU, posteriormente se visualizará la cantidad de cuotas en que se pretende realizar el plan de pagos; una vez seleccionado se mostrará la información relacionada a dicho plan, consistente en monto total financiado, monto de las cuotas y sus vencimiento.

TERCERO: Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo y de acuerdo al monto de la deuda, deberá completar con carácter de declaración jurada la siguiente información:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) Dirección de correo electrónico.
- c) Teléfono.
- d) Clave Bancaria Única (CBU)

CUARTO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario “Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas” y el volante de pago (código 704) correspondiente a la cuota 1 el que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados, una vez formalizado el plan de pago con el pago de dicha cuota, para deudas menores a \$5.000 (pesos cinco mil), se podrán imprimir las cuotas restantes del mismo, a partir del tercer día hábil contados desde la fecha de pago, ingresando a www.santafe.gov.ar/api, Impuestos: Convenios de Pago – Trámites: Convenios de Pago:

13



Estado de un Convenio e impresión de cuotas, las que también se deberán abonar en los bancos habilitados al efecto.

A partir de la segunda cuota del plan, el contribuyente y/o responsable podrá cancelar las mismas a través de los cajeros automáticos de la red link o home banking utilizando el Código de Pagos Link.

Cuando la deuda sea igual o mayor a \$ 5.000 (pesos cinco mil) o haya optado por la adhesión al débito en cuenta según lo previsto en el Artículo 8 de la Resolución General, el contribuyente y/o responsable, abonará las cuotas restantes mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 de la presente resolución.

QUINTO: Como constancia de los pagos efectuados en los bancos o servicios habilitados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador o su número
- b) Número de Sucursal bancaria o su número
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción u operación
- g) Identificación del pago
- h) Importe abonado

Para los pagos realizados con débito en cuenta bancaria será considerada constancia válida, el Resumen Mensual o Extracto Bancario, donde conste la identificación y el importe de la cuota pagada.

b) Procedimiento para la cancelación de obligaciones tributarias no incluidas en el punto anterior:

El contribuyente y/o responsable deberá obtener de la Administración Provincial de Impuestos las liquidaciones de deudas, según el origen de las mismas, siguiendo el procedimiento que se dispone en los puntos detallados a continuación.

PRIMERO: Para deudas en procesos de verificación, fiscalización o en discusión administrativa, el contribuyente y/o responsable solicitará al momento de allanarse en los términos del artículo 10 de la presente Resolución, la liquidación de deuda en el área de las Administraciones Regionales Santa Fe, Rosario o Divisional Buenos Aires donde se encuentre radicada la actuación administrativa.

SEGUNDO: Para deudas en gestión judicial, el contribuyente y/o responsable solicitará al momento de allanarse en los términos de los Artículos 11 y 13 de la presente Resolución, la Liquidación de deuda en el área de Apremios de las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario que tenga a su cargo la actuación judicial.

TERCERO: Tratándose de convenios caducos, el contribuyente y/o responsable solicitará, en dependencias de esta Administración que por domicilio fiscal le corresponda, la liquidación del saldo de la deuda, para formalizar un nuevo Plan de Pagos.



CUARTO: Para deudas correspondientes a Multas comprendidas en la resolución general, el contribuyente y/o responsable solicitará, en dependencias de esta Administración que por domicilio fiscal le corresponda, las liquidaciones para formalizar un Plan de Pagos.

QUINTO: Para deudas del Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios (no comprende las retenciones y/o percepciones, practicadas o no), estos deberán solicitar las mismas ante las dependencias de las Administraciones Regionales Santa Fe o Rosario que por jurisdicción le corresponda.

SEXTO: Obtenida/s la/s liquidación/es de deuda/s, el contribuyente y/o responsable accederá al sitio www.santafe.gov.ar/api - Impuestos - Convenios de Pagos, e ingresará al Trámite "Convenio de Pago: Mi plan de pago por Internet (Ingresos Brutos –Aportes Sociales – Sellos – Tasa Retributiva de Servicios).

SEPTIMO: A fin de acceder a dicha aplicación, el contribuyente y/o responsable deberá tener habilitado el servicio "API – SANTA FE - Solicitud Plan de Pago" en la página web de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y utilizará para su identificación e ingreso, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y la Clave Fiscal otorgadas por dicho organismo, las cuales serán autenticadas en cada oportunidad que ingresen a la misma.

OCTAVO: El contribuyente y/o responsable ingresará el/los Número/s de Liquidación/es correspondiente/s a cada una/s de la/s Liquidación/es de deuda/s, posteriormente se visualizará la cantidad de cuotas en que se pretende realizar el plan de pagos; una vez seleccionados éstos también se mostrará la información relacionada a dicho plan, consistente en monto total financiado, monto del anticipo y de las cuotas y sus vencimiento.

Elegido el plan de pago, el contribuyente y/o responsable, previo a confirmar la aceptación del mismo y de acuerdo al monto de la deuda, deberá completar la siguiente información:

Deudas de cualquier Monto:

- a) Carácter invocado: titular, presidente, socio gerente, apoderado, otros.
- b) Dirección de correo electrónico
- c) Teléfono
- d) Clave Bancaria Única (CBU)

NOVENO: Cumplimentado el punto anterior, el contribuyente y/o responsable visualizará e imprimirá el formulario "Solicitud Convenios de Pagos en Cuotas" y el volante de pago (código 704) correspondiente a la cuota 1 el que deberá presentar y pagar en los bancos habilitados, una vez formalizado el plan de pago con el pago de dicha cuota, para deudas menores a \$5.000 (pesos cinco mil), se podrán imprimir las cuotas restantes del mismo, a partir del tercer día hábil contados desde la fecha de pago, ingresando a www.santafe.gov.ar/api, Impuestos: Convenios de Pago – Trámites: Convenios de Pago: Estado de un Convenio e impresión de cuotas, las que también se deberán abonar en los bancos habilitados al efecto.

A partir de la segunda cuota del plan, el contribuyente y/o responsable podrá cancelar las mismas a través de los cajeros automáticos de la red link o home banking utilizando el

**Código de Pagos Link.**

Cuando la deuda sea igual o mayor a \$ 5.000 (pesos cinco mil) o haya optado por la adhesión al débito en cuenta según lo previsto en el Artículo 8 de la Resolución General, el contribuyente y/o responsable, abonará las cuotas restantes mediante el sistema de débito directo en cuenta bancaria de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 de la presente resolución.

DECIMO: Como constancia de los pagos efectuados en los bancos o servicios habilitados, los contribuyentes y/o responsables recibirán un ticket que contendrá como mínimo los siguientes datos:

- a) Nombre del Banco Cobrador o su número
- b) Número de Sucursal bancaria o su número
- c) Número de Terminal
- d) Fecha y hora
- e) Número de Cajero
- f) Número de transacción u operación
- g) Identificación del pago
- h) Importe abonado

Para los pagos realizados con débito en cuenta bancaria será considerada constancia válida, el Resumen Mensual o Extracto Bancario, donde conste la identificación y el importe de la cuota pagada.